Seremi Región de Tarapacá

Ministario de Bienes Nacionales **MARIO CORDANO ARANCIBIA**. Dispone el término del arrendamiento conferido por Resolución Exenta Nº 353, de fecha 05 de Abril del año 2013, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

VCHM/CAS/ dcm.
Expte. No 012AR505622

IQUIQUE, 2 0 ABR 2018 3 0 6

RESOLUCIÓN EXENTA No ______/.-

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 66 a 82 del D.L. Nº 1.939 de 1977; lo dispuesto en la Ley Nº 17.235, cuyo texto actualizado, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº 1 de 1998 del Ministerio de Hacienda; las facultades que otorga el D.S. Nº 386 de 16 de Julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 1831 de 11 de agosto de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales; el Manual de Arriendos para asignación de inmuebles fiscales en arriendo, aprobado mediante Resolución Exenta Nº 2127 de fecha 10 de septiembre del año 2015, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución Nº 1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, y; el Decreto Supremo Nº 51 de fecha 22 de Marzo de 2018, en virtud de la cual designa a Doña Maria del Pilar Barrientos Hernandez, a contar del 20 de Marzo de 2018, en calidad de Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, mediante Resolución Exenta Nº 353 de fecha 05 de Abril del año 2013, esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales concedió, a Don **Mario Cordano Arancibia**, Rut Nº 3.459.727-8 con domicilio en Bulnes 832, Comuna de Iquique, el arrendamiento del inmueble fiscal ubicado en calle Proyectada s/n, Comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, individualizado en el plano Nº 01405-1.822-C.R., de una superficie total de 1,0 ha., mismo que sería destinado para la regularización de la situación de ocupación del desarrollo de un complejo turístico.
- 2. Que, dentro de las condiciones del arriendo se estableció, en el literal a) de la parte resolutiva de la Resolución aludida, que el mismo tendría un plazo de duración de 5 años, el que comenzó a contar del 05 de Abril de 2013, venciendo en consecuencia el 30 de Abril de 2018, por el transcurso del periodo establecido.
- 3. Que, sin perjuicio de lo anterior consta de Certificado de Defunción que el Sr. Mario Cordano Arancibia falleció con fecha 23 de Marzo del 2017, debiendo poner término al arriendo referido mediante el presente acto administrativo. No obstante aquello bajo Expte. Nº 1AR10579, se tramita la solicitud de arriendo requerida por Inmobiliaria Cordano Ltda., conformada por los familiares del causante.
- 4. Ahora bien, el arrendamiento conferido mediante Resolución Exenta Nº 353, se ha mantenido vigente desde Abril del año 2013, sin que exista incumplimiento grave del mismo, por parte del arrendatario, conforme lo establece el artículo 61 de la Ley Nº 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, razón por la cual procede poner término al arrendamiento del inmueble ya individualizado.

RESUELVO:

- 1. Pónese término inmediato al arrendamiento otorgado en favor de Don MARIO CORDANO ARANCIBIA., R.U.T. Nº 3.459.727-8, por Resolución Exenta Nº 353 de fecha 05 de Abril del año 2013, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, recaído sobre inmueble fiscal ubicado en calle Proyectada s/n, Comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, individualizado en el plano Nº 01405-1.822-C.R., de una superficie total de 1,0 ha.
- 2. El término del arrendamiento individualizado en el párrafo anterior, se fundamenta en el fallecimiento del Sr. Mario Cordano Arancibia acaecido con fecha 23 de Marzo 2017.
- 3. Toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad que no deba quedar a beneficio del Fisco, según las estipulaciones del contrato, responderá preferentemente al pago de las rentas de arrendamiento insolutas y demás prestaciones a que pueda estar obligado el arrendatario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del D.L. 1939 de 1977.
- 4. Se hace presente que esta Resolución o copia autorizada de la misma, que declare terminado el arrendamiento, servirá de título ejecutivo para obtener el pago de las contribuciones, intereses penales e indemnizaciones que se deban al Fisco por el ex arrendatario, para lo cual los antecedentes deberán remitirse al Consejo de Defensa del Estado, Procurador Fiscal de Iquique, con el objeto de solicitar la restitución de la propiedad.
- 5. **NOTÍFIQUESE** al interesado mediante carta certificada, la cua se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

REGÍSTRESE en el Ministerio de Bienes Nacionales, **ANÓTESE** y **COMUNÍQUESE.**

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES

MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNANDEZ
TA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGION DE TARAPACÁ